



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Jueves 7 de febrero de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 485-MDSR

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 451

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 451

Lima, 11 de octubre de 2018

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 11 de octubre del 2018, el Oficio N° 001-00009234 de la jefatura del servicio de administración tributaria de lima SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 485-MDSR, que establece el régimen tributario de Limpieza Publicas (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de Santa Rosa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Organiza de Municipalidades. Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril del 2018, que sustituye a la ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza materia de rectificación, remitiéndola al Servicio de administración tributaria de Lima – SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias ya atribuciones, previa revisión y estudio emitió el Informe N° 266-181-00000778, opina que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicado el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial el peruano, y en el portal institucional.

Que, la ordenanza materia de rectificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la ordenanza N° 471-MDSR, ratificada por acuerdo de concejo N° 460 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 29 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio previamente reajustados con la variación de índices de precios al consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el servicio de administración tributaria de lima _ SAT y por la comisión Metropolitana de asuntos económicos y organización, en el dictamen N° 184-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 485- MDS, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Publica (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) parque, jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de Santa Rosa, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y rectificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado índice de precios al consumidor.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe Técnico. La publicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusividad responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumpliendo el citado requisito de publicación, el servicio de administración tributaria, de Lima – SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 485-MDSR

Santa Rosa, 25 de setiembre del 2018

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura; y,

VISTOS:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2018, visto el Informe N° 176-2018-GAT/MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria, con relación al Proyecto de Ordenanza que regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Servicio de Serenazgo para el ejercicio del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio de 2018, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.08%, por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo que fueran aprobadas mediante Ordenanza N° 471-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 460-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2019;

Que por Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N°1533-MML y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ambito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y procedimiento a seguir;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Informe N° 357-2018-GSC/MDSR, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, señala que ha considerado mantener las características de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, que se vienen brindando el presente ejercicio 2018, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, para el periodo 2013 y a través de la Ordenanza N° 471-MDSR, se dispuso su aplicación para el presente periodo 2018;

Que, asimismo, mediante Informe N° 311-2018-GSC/MDSR, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de unidad orgánica prestadora del servicio público de serenazgo, señala que ha considerado mantener las características del servicio que se vienen brindando en el presente ejercicio 2018, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales para el periodo 2013, a través de la Ordenanza N°471-MDSR se dispuso su aplicación por el periodo 2018;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2018, de donde se ha evidenciado que al final al ejercicio 2018 se logrará un avance de más del 100% de los costos aprobados por la Ordenanza N° 471-MDSR, que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2018, lo que demuestra que la Municipalidad viene ejecutando los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Que, mediante Informe N° 042-2018-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

APLÍCASE para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio gravable 2019, lo dispuesto en la Ordenanzas N° 360-2012-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012, las mismas que fueron prorrogadas para el ejercicio 2014 mediante la Ordenanza N° 386-2013-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2630 y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013, que posteriormente fueron prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 407-2014-MDSR, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2349 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de enero del 2015, prorrogadas asimismo, para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 425-2015-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 347, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, así también, se prorrogaron para el periodo 2017 a través de la Ordenanza N° 450-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 427, publicadas en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016, y que finalmente se aplica IPC para el periodo 2018 a través de la Ordenanza N° 471-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 460-MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2017.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

REAJÚSTESE los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos Aprobadas mediante Ordenanza N° 471-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 460-MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio del 2018, ascendente al 1.08%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 01 de julio del 2018 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos con aplicación del IPC para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo, conforme a lo descrito en el artículo precedente, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la publicación y difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Santa Rosa (www.munisantarosalima.gob.pe), y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2019, previa publicación en el diario oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Quinta.- ENCÁRGUESE a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUREA E. TRAVEZAN DE TORRES
Alcaldesa(P)

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

**ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

1. Aspectos generales:

Mediante el presente Informe Técnico se sustenta la estructura de costos totales para el Ejercicio 2019, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Santa Rosa.

Para el presente caso, las áreas prestadoras de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines (Gerencia de Servicios a la Comunidad) y Serenazgo (Gerencia de Seguridad Ciudadana) han señalado que para el ejercicio 2019 se ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2018, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2013, aprobados por Ordenanza N° 360-2012-MDSR, por las unidades orgánicas prestadoras de dichos servicios y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que a su vez ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, las unidades orgánicas prestadoras del servicio, mediante Informe N° 357-2018-GSC/MDSR emitido por la Gerencia de Servicio a la Comunidad y el Informe N° 311-2018-GSC/MDSR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, han considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la proyección de gastos hasta diciembre del año 2018, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 471-MDSR, que regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que, la Ordenanza N° 471-MDSR, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2019 sean resultado de la aplicación del índice de Precios al Consumidor - IPC; al mes de junio del 2018 para Lima Metropolitana, que registra un índice acumulado de 1.08 % (aprobado por la Resolución Jefatural N° 195-2018- INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus normas modificatorias.

Asimismo, la Ordenanza N° 2085, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima” señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud; La Municipalidad Distrital de Santa Rosa cuenta con la Ordenanza N° 471-MDSR, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2085, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 460-MML.

b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por INEI, aplicable a Lima Metropolitana. En el caso de la Municipalidad distrital de Santa Rosa, para el periodo 2019 se realizará la actualización de los arbitrios municipales, actualizándose los costos y las tasas aprobadas con la Ordenanza N° 471-MDSR.

c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC; la Municipalidad Distrital de Santa Rosa viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos y considerados en la Ordenanza N° 471-MDSR, y que se detallan líneas abajo.

d) Los cuadros de estimación de ingresos anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio. Los cuadros de estimación de ingresos con la aplicación del IPC, para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, serán aquellos que han sido considerados en la Ordenanza N° 471-MDSR y reajustada en función al IPC para el año 2018, serán presentados líneas abajo aplicándose el reajuste en función del IPC al mes de junio del 2018 (IPC=1.08),

2. Costos aprobados 2018 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 215-2018-GPP/MDSR, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 471-MDSR, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS 2018 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE 2018
(Expresado en Soles)

Servicios	Costo Anual 2018 ORD.N° 471- MDSR a	Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2018 b	% Ejecución Presupuestaria enero a Junio 2018 c = b/a	Proyección de Julio a Diciembre 2018 d	Ejecución a Diciembre 2018 f = b+d	% Ejecución a Diciembre 2018 g = f/a
Recoleccion de Residuos Sólidos	217.187,92	124.007,89	57,10%	108.931,85	232.939,74	107,25
Barrido de Calles	149.907,02	84.888,83	56,63%	70.831,37	155.720,20	103,88
Parques y Jardines	192.245,30	109.377,17	56,89%	87.539,43	196.916,60	102,43
Serenazgo	313.451,86	178.827,24	57,05%	144.530,87	323.358,11	103,16
Total	872.792,10	497.101,13	56,96%	411.833,52	908.934,65	104,14 %

Del cuadro presentado **Costos aprobados 2018 y nivel de cumplimiento a diciembre 2018**, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de enero – junio del presente ejercicio fiscal, van del 56.63% al 57.10% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de junio ascendente a S/ 497,101.13, monto que representa un valor porcentual de 56.96% de los costos aprobados 2018 ascendente a S/ 872,792.10; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo julio – diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 411,833.52 lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 908,934.65 que estaría representando un índice de 104.14%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 471-MDSR.

3. Costos aprobados para el ejercicio 2019

Los costos generados por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2019, se han determinado con aplicación del IPC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO PÚBLICO	Costos Aprobados 2018 (S/)	IPC	Costos Aprobados 2019 (S/)	Variación 2019 - 2018	Variación %
Barrido de Calles	149.907,02	1,08%	151.526,02	1.619,00	1,08%
Recolección de Residuos Sólidos	217.187,92	1,08%	219.533,55	2.345,63	1,08%
Parques y Jardines	192.245,30	1,08%	194.321,55	2.076,25	1,08%
Serenazgo	313.451,86	1,08%	316.837,14	3.385,28	1,08%
Total	872.792,10	1,08%	882.218,25	9.426,15	1,08%

En el cuadro se aprecia la Estructura de Costos 2019, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ajustada al índice del Precio al Consumidor (IPC) del 1.08% respecto de los Costos 2018 — Ordenanza N° 471-MDSR. El incremento es de S/ 9,426.15 dando un total de S/ 882,218.25 para la Estructura de Costos 2019.

3.1 NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Al respecto , luego de la revision de la base de datos de contribuyentes y predios se informa que durante el ejercicio 2018 se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos,es decir, que se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes, en ese sentido, mediante el presente Informe Técnico Financiero y para los efectos de la elaboracion de los Arbitrios Municipales 2019 y en funcion a la información de la base de datos solo se han considerado los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, resultando similar a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejrcicio 2018, siendo un total de 9,011 predios y 8,724 contribuyentes, por lo que, también la cantidad de metros lineales(ml) y área construida (m2) se mantiene para cada servicio..

3.2 MARCO NORMATIVO LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente (Artículo 119º)

- Decreto Legislativo N° 1055
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Artículo 26°, Artículo 50°)
- Decreto Supremo 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.
- Directiva N° 001-006-00000015, norma sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima.

3.3 BASE LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 4° “*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”.

4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2019

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, estas corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en los siguientes cuadros:

4.1. Tasa de Barrido de Calles

Las tasas estimadas de Barrido de Calles para el ejercicio 2019, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	Habilitaciones urbanas	Longitud de calles barridas
		(ml)
1	URB. COUNTRY CLUB	16,302.67
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA	11,601.80
	URB.POPULAR COOVITIOMAR	
	ASOC. VIV.LAS BRISAS DE STA. ROSA	
TOTAL		27,904.47

TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2018
ORDENANZA N° 471-MDSR
(EN SOLES, POR METRO LINEAL DE FRONTIS)

ZONAS	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis
	(a)	(b) = (a) / 12
ZONA 1	5,37	0,45
ZONA 2	5,37	0,45

TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2019
Reajustadas con la variación del IPC - 1.08% (En soles, por metro lineal de frontis)

ZONAS	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis
	(a) S/	(b) = (a) / 12 S/
ZONA 1	5,4279	0,4523
ZONA 2	5,4279	0,4523

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

Monto a pagar (S/) = Metros lineales de Frontis x Tasa de Barrido según zona de barrido

4.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

Las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2019, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	Habilitaciones Urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
4	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
5	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HÍPICO
6	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA
	BRISAS DE LOS ÁNGELES
7	ADESESEP
	PROFAM PERU

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA
EL PERIODO 2018 – USO CASA HABITACIÓN
Ordenanza N° 471-MDSR
(En soles, por metro cuadrado de área construida)

ZONA	Tasa Anual por metro cuadrado	Tasa Mensual por metro cuadrado
	(a)	(b)= (a)/12
1	0,3989	0,0332
2	0,5016	0,0418
3	0,3862	0,0321
4	0,3016	0,0251
5	0,2720	0,0226
6	0,3867	0,0322
7	0,3447	0,0287

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2018 – OTROS USOS
Ordenanza N° 471-MDSR
(En soles, por metro cuadrado de área construida)

USO	Tasa anual por m2 (a)	Tasa mensual por m2 (b)=(a)/12
Comercio	0,8898	0,0741
Servicio	1,0284	0,0857

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2019 – USO CASA HABITACIÓN
Reajustadas con la variación del IPC - 1.08% (En soles, por metro cuadrado de área construida)

ZONA	Tasa anual por m2 (a)	tasa mensual por m2 (b)=(a)/12
1	0,4032	0,0336
2	0,5070	0,0422
3	0,3903	0,0325
4	0,3048	0,0254

	Tasa anual por m2	tasa mensual por m2
ZONA	(a)	(b)=(a)/12
5	0,2749	0,0229
6	0,3908	0,0325
7	0,3484	0,0290

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2019 – OTROS USOS
Reajustadas con la variación del IPC - 1.08%
(En soles, por metro cuadrado de área construida)

ZONA	Tasa anual por m2 (a)	Tasa mensual por m2 (b)=(a)/12
Comercio	0,8994	0,0749
servicios	1,0395	0,0866

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera
Para uso Casa Habitación:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACm}^2 \cdot \text{Tm}^2 \cdot (1 + (\text{HPred} - \text{HProm}) \cdot \text{Fv})$$

Donde:

ACm2 : Área construida del predio (metros cuadrados)
Tm2 : Costo por Metro Cuadrado por zona
HPred : Número de habitantes del predio
HProm : Número de Habitantes promedio por predio del sector
Fv : Factor de variación por habitantes

Para Otros Usos

$$\text{ARO} = \text{ACP} \cdot \text{TAMz}$$

ARO : Tasa de Recolección de para otros usos
TAM2 : Tasa Anual por m2 para el tipo de uso
ACP : Área construida del predio

4.3. Tasa de Parques y Jardines

Las tasas estimadas de Parques y Jardines para el ejercicio 2019, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HÍPICO
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA

Ubicación de predio, clasificado en 3 grupos:

Frente Áreas Verdes	Predios ubicados frente a áreas Verdes
Cerca de Áreas Verdes	Predios Ubicados a una distancia no mayor de 100 metros de las áreas verdes
Lejos de Áreas Verdes	Predios ubicados a una distancia mayor de 100 metros de las áreas verdes

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2018
Ordenanza N° 471-MDSR (En Soles por predio)

ZONA	Ubicación de Predio	Tasa Anual x Predio (g)= (f)/(a)	Tasa Mensual x Predio (h)=(g)/12
ZONA 1	Frente a Áreas Verdes	211,17	17,597
	Cerca de Áreas Verdes	148,36	12,363
	Lejos de Áreas Verdes	134,59	11,215
ZONA 2	Frente a Áreas Verdes	77,69	6,474
	Cerca de Áreas Verdes	54,57	4,547
	Lejos de Áreas Verdes	49,52	4,126
ZONA 3	Frente a Áreas Verdes	39,75	3,312
	Cerca de Áreas Verdes	27,92	2,326
	Lejos de Áreas Verdes	25,33	2,110

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2019
Reajustadas con la variación del IPC - 1.08% (En soles por predio)

ZONA	Ubicación de Predio	Tasa Anual x Predio (g)= (f)/(a)	Tasa Mensual x Predio (h)=(g)/12
ZONA 1	Frente a Áreas Verdes	213,45	17,78
	Cerca de Áreas Verdes	149,96	12,49
	Lejos de Áreas Verdes	136,04	11,33
ZONA 2	Frente a Áreas Verdes	78,52	6,54
	Cerca de Áreas Verdes	55,15	4,59
	Lejos de Áreas Verdes	50,05	4,17
ZONA 3	Frente a Áreas Verdes	40,17	3,34
	Cerca de Áreas Verdes	28,22	2,35
	Lejos de Áreas Verdes	25,6	2,13

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera:

Monto a Pagar = Área Construida (m2) x tasa según ubicación del predio

4.4. Tasa de Serenazgo

Las tasas estimadas de Serenazgo para el ejercicio 2019, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 471-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.08%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONAS	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HÍPICO
2	ASOCIACIÓN SANTA ROSA
	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"

ZONAS	Habilitaciones urbanas
4	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	BRISAS DE LOS ÁNGELES
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA
5	ADESESEP
	PROFAM PERU

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2018
Ordenanza N° 471-MDSR
(En soles por predio)

ZONA	Tipo Uso de Predio	Tasa Anual (a)	Tasa Mensual (b)= (a) / 12
ZONA 1	Casa Habitación	76,65	6,38
	Comercios	166,28	13,85
	Servicios	200,42	16,70
	Terreno sin construir	12,26	1,02
ZONA 2	Casa Habitación	60,85	5,07
	Comercios	112,61	9,38
	Servicios	144,21	12,01
	Terreno sin construir	9,24	0,77
ZONA 3	Casa Habitación	58,92	4,91
	Comercios	98,97	8,24
	Servicios	133,61	11,13
	Terreno sin construir	8,17	0,68
ZONA 4	Casa Habitación	53,75	4,47
	Comercios	84,54	7,04
	Servicios	124,7	10,39
	Terreno sin construir	7,96	0,66
ZONA 5	Casa Habitación	27,94	2,32
	Comercios	46,87	3,90
	Servicios	59,37	4,94
	Terreno sin construir	6,41	0,53

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2019
Reajustadas con la variación del IPC - 1.08%
(En soles por predio)

ZONA	Tipo Uso de Predio	Tasa Anual (a)	Tasa Mensual (b)= (a) / 12
ZONA 1	Casa Habitación	77,47	6,45
	Comercios	168,07	14
	Servicios	202,58	16,88
	Terreno sin construir	12,39	1,03
ZONA 2	Casa Habitación	61,5	5,12
	Comercios	113,82	9,48
	Servicios	145,76	12,14
	Terreno sin construir	9,33	0,77
	Casa Habitación	59,55	4,96

ZONA	Tipo Uso de Predio	Tasa Anual (a)	Tasa Mensual (b)= (a) / 12
ZONA 3	Comercios	100,03	8,33
	Servicios	135,05	11,25
	Terreno sin construir	8,25	0,68
ZONA 4	Casa Habitación	54,33	4,52
	Comercios	85,45	7,12
	Servicios	126,04	10,5
ZONA 5	Terreno sin construir	8,04	0,67
	Casa Habitación	28,24	2,35
	Comercios	47,37	3,94
	Servicios	60,01	5
	Terreno sin construir	6,47	0,53

Arbitrio anual de Serenazgo para cada predio por zona

AS = CSU_i
CPU_i

AS : Arbitrios anual de Serenazgo
CSU_i : Costo según tipo de uso
CPU_i : Cantidad de predios por uso
*i : Zona

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2019 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En el caso de Barrido de Calles las tasas aprobadas tienen una cobertura del 98.22 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2018 (S/) (a)	% IPC (b)	Ingresos 2019 (s/) c=(a)*(b)+(a)	Costo 2019 (S/) (d)	Cobertura (c) / (d)*100
147.246,12	1,08	148.836,38	151.526,02	98,22 %

5.2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos las tasas aprobadas tienen una cobertura del 98.37 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2018 (S/) (a)	% IPC (b)	Ingresos 2019 (s/) c=(a)*(b)+(a)	Costo 2019 (S/) (d)	Cobertura (c) / (d)*100
213.647,33	1,08	215.954,72	219.533,55	98,37%

5.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En el caso de Parques y Jardines las tasas aprobadas tienen una cobertura del 97.31 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2018 (S/) (a)	% IPC (b)	Ingresos 2019 (s/) c=(a)*(b)+(a)	Costo 2019 (S/) (d)	Cobertura (c) / (d)*100
187.070,44	1,08	189.090,80	194.321,55	97,31%

5.4. SERVICIO DE SERENAZGO

En el caso de Serenazgo las tasas aprobadas tienen una cobertura del 98.06 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2018 (S/) (a)	% IPC (b)	Ingresos 2019 (s/) c=(a)*(b)+(a)	Costo 2019 (S/) (d)	Cobertura (c) / (d)*100
307.367,55	1,08	310.687,12	316.837,14	98,06%